



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

12 FEB 2025

Tómese a la Comisión (se)
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA

4.4

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO**

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ**, integrante de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente **INICIATIVA DE LEY**, que reforma el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- Todos los mexicanos, por mandato constitucional, tenemos derecho a un medio ambiente sano, las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de garantizar el respeto a ese derecho y a fincar responsabilidades a quien o quienes lo vulneren.

En el marco internacional, el estado mexicano ha suscrito sendos instrumentos internacionales en materia medioambiental, uno de los más recientes es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

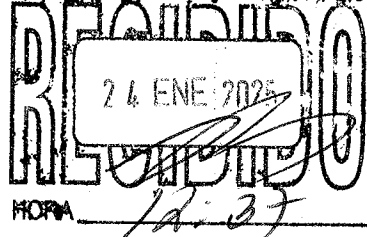
En su arábigo signado como 4°, queda de manifiesto que los estados parte se constriñen a garantizar un medio ambiente sano para sus ciudadanos, para ello se prevé en el artículo 8°-relativo a al acceso a la justicia en asuntos ambientales-, que los estados parte deberán contar con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.

Aquí me permito hacer énfasis en lo anterior, "**órganos competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental**", lo anterior no debe de pasar desapercibido.

SEGUNDA.- En Jalisco, contamos con instituciones públicas encargadas de preservar y cuidar el medio ambiente, una de ellas es la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

570

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Se trata de un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, su normativa se encuentra establecida dentro del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente Jalisco.

Parte de sus atribuciones las encontramos en el artículo 5 del citado reglamento y para su mejor entendimiento se plasmarán a continuación:

REGlamento INTERNO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE JALISCO

Artículo 5º. La Procuraduría tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar los intereses de la sociedad jalisciense contribuyendo a la conservación de sus ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el desarrollo en condiciones de sustentabilidad, así como la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la vigilancia y la aplicación en la esfera administrativa del marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado y el ejercicio de las demás atribuciones que se señalan en este Reglamento y las demás leyes aplicables;
- II. Realizar los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento del marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado; así como conocer de las violaciones a dicha normatividad que se desprendan de actas, bitácoras, informes o demás documentos similares;
- III. Incoar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia previstos en el marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado y en la (sic) demás legislación aplicable, ejerciendo además las acciones legales que se estimen correspondan para inhibir y sancionar la conducta de los presuntos infractores;
- IV. Desarrollar e implementar mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno a fin de promover el cumplimiento del marco legal en materia ambiental aplicable en Jalisco en Jalisco y los procesos de inspección, vigilancia y fomento competencia del Estado, así como aquella derivada de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el estado, la Federación y los municipios para la vigilancia y cumplimiento de la normatividad ambiental;
- V. Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, promoviendo la coparticipación de la sociedad y gobierno para concretar el goce de estos derechos;
- VI. Atender las denuncias por violación al marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado, que le sean hechas de su conocimiento y canalizar a la autoridad competente las que no correspondan a su esfera de competencia;
- VII. Ejercer ante instancias jurisdiccionales, las acciones que la legislación le otorgue para lograr el cumplimiento del marco

ENTREGA:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- legal en materia ambiental aplicable en el Estado, así como para hacer valer y defender los actos de autoridad que emita;*
- VIII. *Conformar registros y estadísticas de la actividad que desarrolla propiciando el acceso a la información ambiental de conformidad con la legislación aplicable;*
- IX. *Promover, de conformidad con los planes y programas de la Secretaría, los acuerdos intergubernamentales que propicien el cumplimiento del marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado;*
- X. *Contribuir al desarrollo del derecho ambiental y el fortalecimiento de las instituciones dedicadas a su aplicación;*
- XI. *Promover la capacitación, especialización y el desarrollo profesional de su personal;*
- XII. *Requerir documentación para la comprobación de las obligaciones derivadas del marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado; y*
- XIII. *Las demás que les sean asignadas por el presente Reglamento, demás disposiciones legales, y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría.*

En tanto que las facultades de la persona titular de la Procuraduría se encuentran en el artículo 11 del reglamento citado con anterioridad, de las cuales se desprende la investigación de las posibles violaciones al marco legal en materia ambiental aplicable en el Estado, así como el mandato de resolver los procedimientos administrativos y determinar e imponer sanciones competencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

En connivencia con lo descrito en los párrafos que anteceden estas líneas, encontramos que dentro de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, se estipula con claridad que a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente le corresponde ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento irrestricto de todas las disposiciones competencia del estado contenidas en las leyes vigentes que tiendan a preservar el equilibrio ecológico, así como a la prevención y disminución de la contaminación ambiental.

Ergo, la justicia ambiental de nuestro estado pasa por las competencias y atribuciones de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de nuestra entidad federativa.

TERCERA.- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, refirió, respecto al derecho a un medio ambiente sano, que en diversas regiones del país han sido evidentes las múltiples alteraciones ambientales, llámese deforestación, erosión de suelos, contaminación y sobreexplotación de cuerpos de agua.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En Jalisco, entre 2016 y 2019, se registraron el 70% de las violaciones a los derechos humanos en materia ambiental¹, académicos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, realizaron una investigación y encontraron que las problemáticas ambientales con mayor visibilidad se traducen en aguas contaminadas, residuos mal gestionados, pérdida de la diversidad y el daño que generan a los suelos los pesticidas².

En el mismo orden de ideas, durante 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), recibió un total de 9,627 quejas, donde 4,355 versaban sobre violaciones del derecho humano al medio ambiente sano, es decir, el 45.2% del total de quejas, lo cual derivó en 35 recomendaciones.

De las cuales se situaron en primer lugar las concernientes a la contaminación del agua, le siguen las que atañen a pérdida o afectaciones de biodiversidad, relacionadas a la tala y a los cambios de uso de suelo acentuados a partir del 2018, muchos de ellos destinados al desarrollo inmobiliario y agricultura irregular. Y, en tercer lugar, se sitúan las relativas al mal manejo de los residuos sólidos urbanos³.

En relación conexas, el Índice Global de Impunidad Ambiental México 2020, establece que de 2016 a 2019, en Jalisco, se suscitaron 6,785 delitos y violaciones a los derechos humanos en materia ambiental, solamente detrás del estado de Aguascalientes.

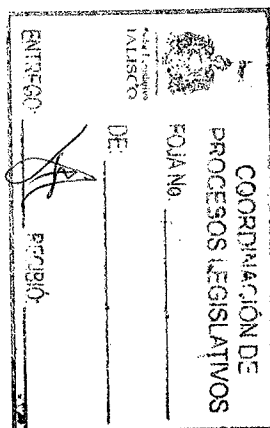
CUARTA.- Pese al funesto contexto actual, actualmente para ser Procurador Estatal de Protección al Ambiente, no se exige un mínimo de requisitos, algo francamente sorprendente.

En Jalisco, el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo décimo del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, indican que el titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente será designado por el Gobernador a propuesta del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

¹ Beatriz Adriana Venegas-Sahagún y Juan Alberto Gran-Castro. (sep-dic 2023). Revista Iconos, edición 77. Flacso Ecuador. *"Injusticia ambiental y violaciones de los derechos humanos en Jalisco, México"*. Pp198.

² Pablo Miranda Ramírez. Gaceta UdeG. *"Una revisión de las injusticias ambientales en Jalisco"*. Consultado en el siguiente enlace el día 20 de enero de 2025: <https://www.gaceta.udg.mx/una-revision-a-las-injusticias-ambientales-en-jalisco/>

³ Beatriz Adriana Venegas-Sahagún y Juan Alberto Gran-Castro. (sep-dic 2023). Revista Iconos, edición 77. Flacso Ecuador. *"Injusticia ambiental y violaciones de los derechos humanos en Jalisco, México"*. Pp 206.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Actualmente el titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente es Iker Frangie Martínez Gallardo, se trata de un abogado con experiencia en derecho inmobiliario, corporativo y litigio mercantil, asimismo, se ostenta como asesor de empresas nacionales y trasnacionales, bancos, instituciones financieras no bancarias y fondos de capital privado, un perfil curricular basto, pero sin ningún tipo de experiencia en materia ambiental, lo cual es irrisorio tratándose de la importancia que tienen las actuaciones de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Caso contrario sucede en la Ciudad de México, para ser Procurador Ambiental se requiere un mínimo de edad, tener conocimientos acreditables en materia ambiental, no haber sido condenado por delito doloso, y es nombrado por el congreso a partir de una terna enviada por el titular de la jefatura de gobierno.

Qué decir del perfil curricular de la actual Procuradora Federal de Protección al Ambiente, la Maestra Mariana Boy Tamborrell, quien cuenta con más de 20 años de experiencia comprobable en temas medioambientales.

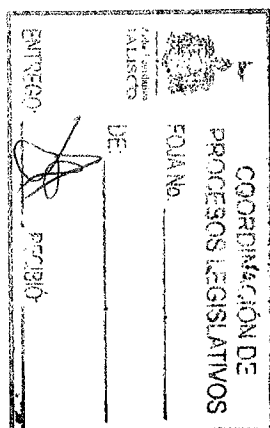
Ese tipo de perfiles se requieren en Jalisco, no se puede soslayar que detrás de ese cargo se encuentra en gran medida la justicia ambiental del Estado.

Nuestra entidad federativa es testigo que los riesgos medioambientales derivados de la corrupción y nepotismo, traen consigo desigualdad social, y los costos ambientales son distribuidos por igual sin menor recato, pero los beneficios se reparten de manera desigual, solo para unos cuantos, siendo los jaliscienses más pobres los que sufren una mayor afectación.

Por ello y para ello requerimos perfiles adecuados en las dependencias que en teoría procuran el acceso a una vida digna a través de un óptimo medio ambiente.

La Nueva Gestión Pública se constituye como el sistema de control de la administración pública, uno de los pilares en los que se encuentra sustentada es en la profesionalización de los servidores y funcionarios públicos.

La construcción de una burocracia profesional tiene que ir de la mano con la separación inequívoca *-que en teoría debe de existir-* entre los intereses personales y los propósitos del Estado o también llamados: propósitos institucionales.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Los funcionarios públicos, según diversos autores, deben de cumplir con un mínimo de requisitos, entre ellos, que el funcionario público debe de ser designado para ocupar un cargo público basado en sus credenciales profesionales y que estas a su vez se deben de encontrar asociadas al cargo a desempeñar⁴, es decir, debe existir sincronía entre el área de conocimientos del probable candidato a ostentar un cargo y las actividades que este demande.

Lo anterior no solo es deseable, sino lógico.

QUINTA.- Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

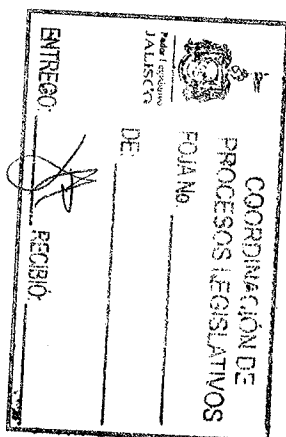
Aspecto jurídico: Se establece dentro de La ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco requisitos mínimos pero necesarios para poder acceder al cargo de Procurador Estatal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

Aspecto económico y presupuestal: No existen repercusiones económicas o presupuestales.

Aspecto social: Se le garantizará al pueblo el acceso al derecho a la buena administración pública, al contar con funcionarios públicos capaces, donde su experiencia vaya acorde con el papel a desempeñar.

Al establecer requisitos de idoneidad para poder ocupar el cargo Procurador Estatal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, daremos un paso mínimo pero importante, para lograr el acceso efectivo no solo a la justicia ambiental sino al efectivo acceso al derecho humano al medio ambiente.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:



⁴ Mauricio Merino. (2013) "Políticas públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos". Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Pp30.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 116. (...). (...) El titular de la Procuraduría será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del titular de la Secretaría. Sin correlativo (...).	Artículo 116. (...). (...) El titular de la Procuraduría será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del titular de la Secretaría. Para ser titular de la Procuraduría se requiere acreditar conocimientos y cinco años de experiencia comprobables en materia ambiental. (...).

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presentamos ante esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

LEY

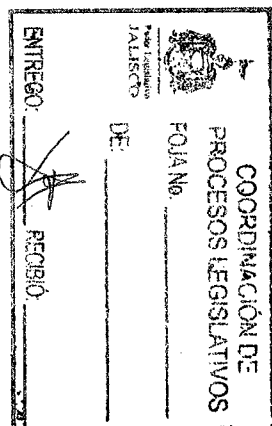
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO.— Se reforma el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 116. (...).

(...)

El titular de la Procuraduría será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del titular de la Secretaría.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para ser titular de la Procuraduría se requiere acreditar conocimientos y cinco años de experiencia comprobables en materia ambiental.

(...).

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco a 24 de enero de 2025

DIPUTADA YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

Integrante del Partido Verde Ecologista de México

ENTREGA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE	FOLIO No. _____
RECIBO	_____